



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 205-2023-MDCH-GM

Checacupe, 09 de noviembre de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 007-2023-MDCH-C, DE fecha 19 de julio 2023, el Informe N° 060-2023-MDCH-SGDS-RP-EDUCACION/MKMQ, de fecha 03 de noviembre 2023, emitido por la Econ. Marcia Karina Magaña Quispe Residente de Proyecto, el Informe N° 0220-2023/SGDSysM-MDCH/MCE de fecha 07 de noviembre 2023, emitido por la Lic. Mayumi Champi Esquivel Subgerente de Desarrollo social y Servicios municipales, la Opinión Legal N° 0324-2023-ALE/MDCH/ARCC de fecha 09 de noviembre 2023, emitido por el Abg. A. Rubén cuyo Condori, asesor Jurídico de la Municipalidad distrital de Checacupe, lo relativo a la conformación del COMITE ELECTORAL para la próximas elecciones del concejo Distrital de Jóvenes de Checacupe, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". El cual debe ser concordado con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala ad litteram: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley N° 28044-Ley General de Educación, establece como un fin de la Educación peruana formar a personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, efectiva, física, espiritual y religiosa.

Que, la Ley N° 27337 Código de los Niños y Adolescentes, establece la protección y promoción de los derechos sobre la base del interés superior del niño, el respeto a los derechos de niños y adolescentes, a la vida e integridad personal, a la libertad, a vivir en familia, a la educación, a la recreación, Reconoce que niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos y están en capacidad de gozar de libertades y de protección, con igualdad de oportunidades.

Que, en el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27802, Ley del concejo Nacional de la Juventud, en virtud del principio de participación, establece que: "El estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organización de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional". Asimismo. La presente Ley indica que el ser humano llamado joven, es la base de la construcción definitiva de su identidad y personalidad, comprendido entre los 15 y 29 años de edad sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades.

Que, el Decreto Supremo N° 13-2019-MINEDU, aprueba la política Nacional de la Juventud, que tiene como objetivo prioritario 6; incrementar la participación ciudadana de la población joven, con el indicador 6.3. Porcentaje de Gobiernos Regionales que implementen Concejos de



Juventudes a través de un proceso de elección con participación juvenil, asimismo, el Objetivo 6 considera el Licenciamiento 6.2. Incrementar los mecanismos de participación juvenil a nivel intersectoriales, Intergubernamental, el cual incluye el servicio 6.2.1. Asistencia para la creación, conformación e implementación de espacio de participación juvenil a cargo del Ministerio de Educación a través de la secretaria nacional de juventudes.

Que, en la Región del Cusco, mediante Ordenanza Regional N° 085-2010-GR-CUSCO-COREJU CUSCO, modificada por la Ordenanza Regional N° 185-2020-GR/GRCUSCO, se crea al Concejo Regional de la Juventud-COREJU CUSCO, como un espacio de consulta, coordinación y concertación de políticas y lineamientos Regionales de la Juventud entre Instituciones del Estado, el sector privado, así como un espacio de encuentro entre las instituciones del estado del ámbito regional, provincial, distrital y las organizaciones juveniles existentes en el departamento.

Que, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 007-2023-MDCH-C de fecha 19 de julio 2023 que aprueba la creación y Reglamentación del concejo Distrital de la Juventud del Distrito de Checacupe (CODIJUCH) que establece: comité Electoral- El comité Electoral está conformado por tres (03) miembros titulares, reconocidos mediante Resolución de Gerencia Municipal del Distrito de Checacupe y son Presidente, Secretario y vocal.

Que, mediante Informe N° 060-2023-MDCH-SGDS-RP-EDUCACIÓN/MKMQ de fecha 03 de noviembre 2023, emitido por la Econ. Marcia Karina Magaña Quispe Rediente de Proyecto solicita elaboración de Resolución de Gerencia Municipal de la conformación del comité ELECTORAL para las próximas elecciones del concejo Distrital de jóvenes de Checacupe, como parte del cumplimiento de metas del componente 04 intervención 4.2 juventudes del Sello Regional ALLIN KAUSAY 2023.

Que, con Informe N° 0220-2023/SGDSySM.MDCH/MCE de fecha 07 de noviembre 2023, emitido por la Lic. Mayumi champi Esquivel Subgerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita elaboración de Resolución de Gerencia Municipal de la conformación del comité ELECTORAL para las próximas elecciones del concejo Distrital de jóvenes de Checacupe, como parte del cumplimiento de metas del componente 04 intervención 4.2 juventudes del Sello Regional ALLIN KAUSAY 2023.

Que, mediante Opinión Legal N° 0324-2023-ALE/MDCH/ARCC/, de fecha 09 de noviembre 2023, emitido por el Ab. A. Rubén Cuyo Condori Asesor Jurídico Externo de la Municipalidad distrital de Checacupe, Esta asesoría Jurídica Opina POR LA PROCEDENCIA de conformación del comité Electoral encargado de llevar adelante el proceso eleccionario para la Elección del concejo Distrital de la Juventud del Distrito de Checacupe para el periodo 2023-2024.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 098-2023-MDCH, de fecha 01 de junio de 2023 se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía a la Gerencia Municipal.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N° 27972, y las facultades delegadas por Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a los **MIEMBROS del COMITÉ ELECTORAL** del Concejo Distrital de Jóvenes de Checacupe 2023, que tendrá a su cargo la realización de todas las etapas del proceso electoral que incluye la convocatoria a elecciones, inscripción de candidatos, cierre de Padrón electoral, conteo y cómputo de los votos. Asimismo, velar por el cumplimiento de los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL CHECACUPE

GERENCIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



2539

requisitos eleccionarios, resuelve las impugnaciones a las que hubiere lugar y proclama los resultados, la misma que está conformado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	MAYUMI CHAMPI ESQUIVEL	72975349
SECRETARIA	MELISSA MOREANO PILARES	73252765
VOCAL	BRAYAN MONTALVO RIVERA	73644358

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la instalación de manera inmediata a su designación y sus acciones deben ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 007-2023-MDCH-C y demás normas complementarias, que sus dictámenes finales no serán apelables en ninguna otra instancia.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el tenor de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales para que adopten las medidas necesarias para el cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.P.C. Zenobio Almanza Bas Consuelos
DNI: 23371396
GERENTE MUNICIPAL